

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que revisado el expediente se advierte que el despacho comisorio No 076 del 01-06-2017, librado por el despacho para el secuestro del vehículo objeto de estas diligencias, fue devuelto sin diligenciar (fls. 57 y 58 del cuaderno 2.

Igualmente se deja constancia de que no existe liquidación del crédito.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 02 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAZAR  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto deja sin efectos comisión-ordena comisionar-nombra secuestre-dispone requerir
Clase De Proceso	: Ejecutivo prendario
Demandante	: G.M Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	: Liliana María Giraldo Castañeda
Radicado	: 630014003007-2017-00120-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO; SE COMISIONA** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD –REPARTO-** para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los vehículos de placas **MXQ999** matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de ésta ciudad, de propiedad de la señora Liliana María Giraldo Castañeda titular de la CC 29123644, facultándolo para que reemplace al auxiliar de la justicia designado por el despacho. Adviértasele al comisionado que en el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión, lo dispuesto en el artículo 595 del C.G. del Proceso. Por intermedio Del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia, LÍBRESE el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, e informando además, el nombre del auxiliar de la justicia designado por ésta judicatura como secuestre del vehículo objeto de medida

Adviértasele, que el rodante referenciado, cuenta con orden de inmovilización por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de ésta ciudad.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que informe al comisionado el parqueadero o bodega en donde deberá dejarse a disposición los vehículos de placas **MXQ999**; ello, una vez se encuentren inmovilizados por las autoridades competentes.

**TERCERO:** Designar como secuestre para la diligencia de secuestro del vehículo de placas **MXQ999**, al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el juzgado y quien se puede ubicar en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de Armenia, Q, teléfono 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro del vehículo de placas MXQ999, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia que aquí se comisiona. Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

**CUARTO:** Al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ se le informa que deberá proceder conforme lo señalado en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, informando al despacho la dirección de la bodega que para el cumplimiento de su función posea. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G. del Proceso, se advierte que el funcionario que realice la diligencia de secuestro lo podrá entregar en depósito al acreedor, si éste lo solicita y siempre y cuando presente ante ésta judicatura caución equivalente al 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien; caso en el cual, el depósito será gratuito.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que se sirvan allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

**QUINTO:** Remitir el link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección [margaritamoviedo@hotmail.com](mailto:margaritamoviedo@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 037 DEL 03 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06808349fc62933bf830523e56cd2bed1e3d919a3e0f1acf9c977808c7f  
e8946**

Documento generado en 28/02/2021 04:44:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**